

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 386-2021-GRA-GR

Huaraz, 22 OCT 2021

VISTO:

El Informe N° 2354-2020-GRA-GRI/SGEI de fecha 30 de octubre del 2020, Carta N° 035/2020/COESCA de fecha 04 de diciembre del 2020, Informe N° 2398-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 06 de setiembre del 2021, Memorandum N° 4065-2021-GRA/GRI de fecha 07 de setiembre del 2021, Informe N° 4933-2021-GRA/GRAD-SGABYSG de fecha 21 de setiembre del 2021, Informe Legal N° 324-2021-GRA/GRAJ de fecha 30 de Septiembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ley n° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional;

Que, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 9° y literal m), numeral 1 del artículo 10° de la Ley n° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus normas modificatorias, los gobiernos regional ejercen sus competencias exclusivas, compartidas, asignadas y delegadas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las acordadas entre ambos niveles de gobierno respectivamente, a través de la emisión y aprobación de normas que regulen los asuntos y materias de su responsabilidad; así como, las normas inherentes a la gestión regional;

Que, mediante CARTA N° 035/2020/COESCA, de fecha 04 de diciembre del 2020, el Gerente de la empresa COESCA INGS E.I.R.L. , solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, remita la conformidad de la Orden de Servicio n° 5169-2020 de fecha 21 de agosto del 2020, en relación a los servicios prestados como consultor del proyecto: supervisión de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE CAMA CLINICA RODABLE, BOMBA DE INFUSIÓN Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA; DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", de igual forma se adjunta la Resolución Gerencial Regional n° 0296-2020-GRA/GRI de fecha 02 de noviembre del 2020, en el que se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto;

Que, mediante INFORME N° 2398-2021-GRA/GRI/SGEI, de fecha 06 de setiembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, suscrito por el Ing. Joel Jhovany Lino Méndez, concluye que el pago necesita de reconocimiento de deuda por ser del ejercicio del año anterior, lo que se encuentra regulado en el reglamento de procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobados por el



Decreto Supremo n° 017-84-PCM. Por lo que, se recomienda derivar el presente documento a la comisión de deudas PREVIA OPINIÓN LEGAL de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 4065-2021-GRA/GRI** de fecha 07 de setiembre del 2021, suscrito por el Ing. Alfredo Poma Samanez de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita Opinión Legal respecto a la procedencia del pago de la Orden de Servicio n° 5169 de fecha 21 de agosto del 2020, a la empresa COESCA INGS E.I.R.L, concerniente a la contratación de servicios de consultoría de supervisión de la elaboración del expediente técnico de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE CAMA CLINICA RODABLE, BOMBA DE INFUSIÓN Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA; DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI n° 2491236, toda vez que el referido pago amerita reconocimiento de deuda por corresponder al ejercicio del año anterior;

Que, mediante **INFORME N° 4933-2021-GRA/GRAD-SGABYSG** de fecha 21 de setiembre del 2021, suscrito por Lic. Adm. Luis Antonio Malca Laguna de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita Opinión Legal, sobre la procedencia de autorizar la reconstrucción del expediente administrativo por la causal de extravío o pérdida conforme lo establece el numeral 164.4 del artículo 164 del T.U.O de la Ley n° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 324- 2021-GRA/GRAJ** de fecha 30 de setiembre del 2021 suscrito por Abog. Leovardo Billi Lavado Rosales de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina: Que se debe continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la Empresa COESCA INGS E.I.R.L, por los servicios prestados como consultor del proyecto: supervisión de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE CAMA CLINICA RODABLE, BOMBA DE INFUSIÓN Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA; DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, previamente solicitando al área usuaria que emita la constancia de conformidad teniendo en cuenta que el expediente técnico de dicho proyecto, ya fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n° 296-2020-GRA/GRI de fecha 02 de noviembre del 2020;

Que, estando a la pérdida o extravío del expediente con Orden de Servicio n° 005169 de fecha 21 de agosto del 2020, debe realizarse el trámite de recomposición por pérdida o extravío del expediente administrativo, por lo que debe procederse con lo establecido en el numeral 164.4 del artículo 164 del Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley 27444;

Que, el numeral 164.4 del artículo 164 prevista en el Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: *"Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil"*;

Estando a la normatividad invocada, los informes técnico y legal con opinión favorable, la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional n° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA/GR de 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR EXTRAVIADO, el expediente de la contratación del servicio prestado como consultor del proyecto: supervisión de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE CAMA CLINICA RODABLE, BOMBA DE INFUSIÓN Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA; DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**;



ARTÍCULO SEGUNDO. - INICIAR, la reconstrucción del expediente de la contratación del servicio prestado como consultor del proyecto: supervisión de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE CAMA CLINICA RODABLE, BOMBA DE INFUSIÓN Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA; DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales en cooperación con la Gerencia Regional de Infraestructura, la reconstrucción del expediente administrativo de contratación del servicio prestado como consultor del proyecto: supervisión de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE CAMA CLINICA RODABLE, BOMBA DE INFUSIÓN Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA; DEPARTAMENTO DE ÁNCASH".



ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia fedatada de la presente Resolución y copias fedateadas del expediente administrativo a la secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Áncash, con la finalidad de establecer responsabilidades, contra los que resulten responsables que, por acción u omisión ocasionaron la pérdida del expediente administrativo, materia de la presente resolución.



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Áncash, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



